

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00386-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que la parte demandante confirió poder al doctor LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, para que la represente en el proceso, solicita además se le conceda amparo de pobreza. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Noviembre 24 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Noviembre veinticuatro (24) del Dos Mil Veintiuno (2021).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	NUBIA YOLANDA NOSSA CASTRO.
DEMANDADO	ANDRES FELIPE ZAMBRANO CASTAÑO.
ASUNTO	RECONOCER PERSONERIA Y CONCEDE AMPARO DE POBREZA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00386-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

1. Reconózcase al doctor LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, como apoderado de la parte demandante señora NUBIA YOLANDA NOSSA CASTRO, para que la represente en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
2. Concédase el beneficio de amparo de pobreza, solicitado por el apoderado judicial de la demandante dentro del presente proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 153 del Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriado el auto, vuelva al despacho el proceso para continuar el trámite del mismo.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

2019-00386-00